



Ciudad de México, a 11 de enero de 2021.

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, QUE DA RESPUESTA RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON LOS NÚMEROS DE FOLIO 0001300195920, 0001300196020, PRESENTADA POR EL SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EL 04 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

RESULTANDOS.

PRIMERO: El día cuatro de diciembre del año 2021, el particular presentó las solicitudes de información con los números de folio 0001300195920 y 0001300196020, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo lo siguiente:

Solicitud de información con número de folio **0001300195920:**

Buenas tardes , se solicita el envío de informacion para que con ello podamos identificar a aquellas personas que por su cargo, empleo o comisión dentro del Gobierno Mexicano puedan ser consideradas como Personas Políticamente Expuestas, para que con base en un Enfoque Basado en Riesgo, los integrantes del sistema financiero mexicano y otros sujetos obligados puedan conocer, evaluar, administrar y mitigar los riesgos asociados con dichas personas y los actos y operaciones que realizan a través de dicho sistema financiero.

Otros datos para facilitar su localización:

se solicita el nombre completo, puesto, fecha de nacimiento y dirección de los TITULARES Y ENCARGADOS U HOMOLOGOS de las áreas correspondientes así como los tres niveles jerárquicos inferiores a estos .

Buenas tardes , el requerimiento es para conocer los nombre completo , puesto y fecha de nacimiento de las personas que ocupan los TITULARES,ENCARGADOS U HOMOLOGOS de las siguientes áreas ,así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos :

-Jefatura del Estado Mayor General de la Armada

-Inspección y Contraloría General



Lo anterior con el objetivo que las Entidades Financieras y demás Sujetos Obligados integrantes del sistema financiero mexicano, conozcan los Cargos Públicos cuyos ocupantes deben ser considerados como Personas Políticamente Expuestas Nacionales y con ello elaborar sus propias listas que permitan la identificación de las personas políticamente expuestas.

Actualmente estoy en proceso de elaboración de dichas listas y por ello solicito su apoyo para la obtención de información de la institución que honorablemente representa .

Sin mas por el momento reciba un cordial saludo .

Solicitud de información con número de folio **0001300196020:**

"Buenas tardes, se solicita conocer el nombre completo, puesto, fecha de nacimiento y dirección de los titulares y encargados u homólogos de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores a estos – Jefatura del Estado Mayor General de la Armada – Inspección y Contraloría general

Otros datos para facilitar su localización:

Dicha solicitud tiene el objetivo de identificar a aquellas personas que por su cargo, empleo o comisión dentro del Gobierno Mexicano puedan ser consideradas como Personas Políticamente Expuestas, para que con base en un Enfoque Basado en Riesgo, los integrantes del sistema financiero mexicano y otros sujetos obligados puedan conocer, evaluar, administrar y mitigar los riesgos asociados con dichas personas y los actos y operaciones que realizan a través de dicho sistema financiero." [Sic]

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, turnó las solicitudes en referencia mediante oficios números 3791/20 de fecha 7 de diciembre de 2020 y 3720/20 de fecha 4 de diciembre de 2020 a la Jefatura del Estado Mayor General de la Armada y 3732/20 de fecha 7 de diciembre del 2020 a la Dirección General Adjunta de Control de Personal, por ser las áreas que pudiesen contar con la información requerida, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 8 fracciones I y VII, 12 y 20 de Ley Orgánica de la Armada de México, 3 fracción I incisos B y D y 10, 11, 23 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.



TERCERO: Derivado de citada búsqueda, la Dirección General Adjunta de Control de Personal informó que la información referente a:

"...fecha de nacimiento del titular... -Inspección y Contraloría General". [Sic]

Esta información es de carácter **CONFIDENCIAL**, por ser datos personales de una persona física identificada e identificable, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO: Este Comité de Transparencia revisó las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO: Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Este Órgano Colegiado analizó las constancias del expediente, al clasificarse como confidencial la siguiente información:

"...fecha de nacimiento del titular... -Inspección y Contraloría General". [Sic]

Por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación confidencial, a fin de CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR la decisión de la Dirección General Adjunta de Control de Personal, de conformidad a lo establecido en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO: Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema de estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, que el particular solicita en la modalidad de:

"ENTREGA POR INTERNET EN LA PNT".

Por lo anterior este Comité determinó entrar al estudio del presente caso.



CUARTO: Respecto a la clasificación CONFIDENCIAL que realizó el área administrativa de:

"...fecha de nacimiento del titular... -Inspección y Contraloría General". [Sic]

La Dirección General Adjunta de Control de Personal clasificó la siguiente información solicitada como confidencial:

Fecha de nacimiento. La fecha de nacimiento de cualquier persona es un dato personal, en virtud de que encuadra dentro de aquella que incide directamente en el ámbito privado de cualquier persona, al permitir el conocimiento de la edad de un individuo.

Hacer pública la fecha de nacimiento permitiría identificar el Registro Federal de Contribuyentes en asociación con el nombre del servidor público, siendo esta información que distingue al titular del resto de los habitantes y que en este caso incumbe únicamente al mismo.

Sirve de apoyo para fundamentar la clasificación de confidencialidad, los artículos 6 apartado "A" Fracción II y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IX y XIII y 6 de la Ley General de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que a la letra señalan:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 6, apartado A. Fracción II. *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Artículo 16. ***Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional; disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.***



LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 116. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 113. *Se considera información confidencial:*

- I. *La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.-

Artículo 3 *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

Fracción IX. Datos personales: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

Fracción XIII. Disociación: *El procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse al titular ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo;*

Artículo 6. *El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.*

Asimismo, los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**, que tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso,



versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones clasificadas, establecen en su **apartado Trigésimo Octavo**:

Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

En ese sentido, este órgano colegiado considera que, la difusión de la fecha de nacimiento del titular de la Inspección y Contraloría General de la Secretaría de Marina, son datos personales confidenciales que de hacerse público, vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y datos personales de una persona identificada o identificable, establecido en los artículos 6º, apartado A, fracción II y 16 de nuestra Carta Magna.

Así es, el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas, el derecho a la privacidad y de protección de datos personales, comprende aquellos documentos e información que le son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6º en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades, será confidencial.

Derivado de lo anterior, la información requerida respecto a:

"...fecha de nacimiento del titular... -Inspección y Contraloría General". [Sic]

Es información clasificada como confidencial por la Dirección General Adjunta de Control de Personal, información concerniente a una persona física identificada o identificable, datos que se refieren a la esfera privada de su titular, respecto a la fecha de su nacimiento, por lo tanto, son datos personales que se deben proteger.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia, **APRUEBA** la clasificación de información **CONFIDENCIAL** de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y en el apartado Trigésimo



Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En mérito de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 64, 65 y 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia:

RESUELVE.

PRIMERO: Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Marina, **CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL,**

“Fecha de nacimiento del titular de la Inspección y Contraloría General de la Secretaría de Marina”.

Por tratarse de una persona física identificada e identificable y por tratarse de datos personales que incumben únicamente a su titular, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del apartado Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y 3 fracción IX y 6° de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SEGUNDO: Se emite la presente resolución, misma que se registra en el libro correspondiente con el número que al rubro se indica.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Marina, quienes firman la presente resolución para su debida constancia legal.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

SECRETARÍA DE MARINA.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN.
ACTA NÚM.- 004 /21.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MARINA.



ALMIRANTE
OFICIAL MAYOR DE MARINA.
PRESIDENTE

ENRIQUE GENARO PADILLA ÁVILA.

SECRETARIA DE MARINA
COMITE DE TRANSPARENCIA

ALMIRANTE
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
PRIMER VOCAL
MARIO CARBAJAL RAMÍREZ.

CONTRALMIRANTE
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
SEGUNDO VOCAL-SECRETARIO
LUIS LÁZARO CORNEJO OLIVARES.